



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Ordena Requerimiento  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Ejecutante:** Guillermo Osorio Patiño  
**Cesionario:** Miller Muñetón Reyes  
**Ejecutados:** Claudia Milena Muñetón Buitrago y  
Otros  
**Radicado:** 630013103003-2003-00166-00

**Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)**

Revidada la actuación se observa un depósito por (\$169.416.660.78) que, según auto del 25-11-2022 debe quedar a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Montenegro por embargo de remanentes.

Seguidamente, se tuvo noticia de que la ejecución allí promovida terminó por perención, sin que, a esta altura, pese a haber cursado requerimiento, no se ha recibido oficialmente el levantamiento de la medida cautelar de embargo de tales remanentes y con ello poder determinar el destino de la suma de dinero aludida.

El citado despacho informó sobre la terminación del proceso, pero no libró oficio de levantamiento de la medida, ni informó si existen otros remanentes, lo que impide definir el destino del depósito.

Con auto del 10-08-2023 se requirió al nombrado estrado para que levante la medida y no se obtuvo respuesta.

En consecuencia, es necesario requerir al Juzgado nombrado para que resuelva sobre el levantamiento de la medida cautelar y determine su vigencia.

Vale acotar que, como lo ha dicho el estrado mencionado, su proceso radicado 2003-00059 se encuentra terminado por perención, de modo que, solo resta librar oficio levantando la medida que en su oportunidad comunicó, guardando especial cuidado con un eventual remanente que allí tuviere inscrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

**RESUELVE**



REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro Quindío para que acate lo requerido por este despacho a través de comunicación remitida el pasado 16-08-2023 que remitía lo resuelto en auto del 10-08-2023.

Comuníquese esta decisión al buzón del despacho objeto de requerimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

[Estado #28 del 23-02-2024](#)

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b46a28a66ccfac88f2735a85cc6c97e8d4951adabf43de31153884456aa187c**

Documento generado en 21/02/2024 10:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>